



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. BANCOLOMBIA S.A
DDO. GRUPO KVRASS DE COLOMBIA S.A,
KENEL JOSE YANCY ORTEGA Y YADER JOSE ROMERO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2021 00047 00

Encontrándose el proceso al despacho se observan repetidos memoriales de la parte demandante solicitando impulso procesal, con el fin de que se libre mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia; solicitud que este Despacho encuentra improcedente al advertirse que se libró mandamiento de pago por medio de auto del 13 de abril de 2021, notificado por estado del 14 de abril de 2021.

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso frente al ejecutado YADER JOSÉ ROMERO, el Despacho se percata de la remisión del acta 001 del 14 de enero de 2020 por parte del apoderado Manuel Cuello Baute, la cual admite la solicitud de conciliación de insolvencia de persona natural no comerciante dentro del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar. Sin embargo, previo al reconocimiento de la suspensión del proceso frente al ejecutado se considera necesario requerir al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar para que informe a este Despacho el estado en el que se encuentra el proceso de negociación de deudas del ejecutado.

Sumado a lo anterior, se deja constancia que dentro del escrito de solicitud de suspensión del proceso no se aportó poder que acredite la calidad de apoderado judicial del abogado Manuel Cuello Baute.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de declarar la suspensión del proceso frente al ejecutado YADER JOSÉ ROMERO hasta que se dé cumplimiento al requerimiento realizado al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar.

SEGUNDO.- Requerir al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar para que informe a esta instancia el estado en el que se encuentra el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante del ejecutado YADER JOSÉ ROMERO, identificado con C.C 77.091.587. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DETO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 45 el día 19 DE JUNIO DE 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA